

F1233
T3
A 7
1865
12



Enterado de lo que el Consejo me representa en la consulta de 10 de Setiembre de este año, sobre si las comunidades eclesiásticas del reyno de Valencia, que han sido rebeldes, (durante la guerra de sucesion) deben gozar ó no los bienes raices y jurisdicciones que poseían, y otros puntos concernientes á esto; y considerando que en virtud de las regalias que tengo en aquel reyno, no puedo quitar á las comunidades eclesiásticas, que han sido rebeldes los bienes raices y las jurisdicciones que con justo título poseían en él, porque estas jurisdicciones y bienes raices son de la Iglesia, que no se considera incurso en el crimen de rebelion, y no puede perder lo que es cuyo por el delito en que han incurrido los individuos he resuelto prevenirlo así al Consejo.
Felipe V, en la ley 13, tít. 5. Lib. I de la Nov. Recop.



1080097433

CUARTAS OBSERVACIONES.

“La generosidad que nos impele hácia empresas difíciles, el valor con que las conducimos á buen término, nuestro impetuoso ardor en el campo de batalla, nuestra consagracion al progreso universal: todas estas virtudes son la señal providencial de un grande destino. Este es el de servir cada dia mas eficazmente á la causa de las ideas generosas, de las que Francia ha sido siempre el representante, y que consagra la Religion. Esta causa es la vindicacion para nosotros y para los demas, del derecho sobre la fuerza; de la verdad sobre el error: es el triunfo de la idea cristiana en el mundo. La causa de Francia, fué por largo tiempo la del Cristianismo, GESTA DEI PER FRANCOS; y á pesar de las apariencias contrarias, lo será todavía. ¡Ojalá y el estudio de la Teología, en la facultad de Paris, sirva para hacer la union del Cristianismo y del Progreso, de la gloria nacional y de la Religion! (1)

Estas elocuentes, halagüeñas y respetables palabras pronunció el 7 de Diciembre de 1863, con ocasion de abrirse los cursos de Teología en la facultad de la Sorbona, el Illmo. Sr. Arzobispo actual de Paris, M. Darboy, Superior inmediato del Señor capellan mayor del ejército frances en México, y el único á quien éste equivocadamente pretende reconocer por juez de sus opiniones. (2)

1 Ouverture des cours, le 7 Decembre 1863.... Allocucion de M.^r l'Archeveque de Paris.—Paris. 1864, pág. 33:

2 El Papa Leon XII recordó á todos los Prelados eclesiásticos la obligacion en que están de prohibir y recoger, en sus

Ellas nos revelan que difieren en su modo de pensar el Illmo. Prelado y el Señor capellan mayor. Este le ha asegurado al Clero Mexicano (pág. 18) *que la Idea moderna ha de triunfar indefectiblemente*; mas el prudente Señor Arzobispo espera que la que vendrá á triunfar es la *Idea cristiana*, es decir, la Religion de Jesucristo, la Doctrina de la Iglesia Católica, tan favorable á los bienes eclesiásticos, como le es contraria la del *progreso*. (1)

Este profesa el Señor capellan mayor, como nos lo ha declarado con la modesta frase de que "*sus ideas son un poco avanzadas* con respecto á lo que corresponde á un sacerdote;" mas su inmediato Superior desea que los teólogos (como lo fué por cinco años nuestro Abate) unan al *progreso* el Cristianismo, es decir, que *progresen* en las artes y ciencias que no tengan relacion inmediata con la Religion, y aun en las que la tienen, extendiendo y profundizando sus conocimientos; pero sin separarse jamas, ni menos contrariar

respectivas Diócesis, los libros que consideren malos y perjudiciales, y de advertir á sus diocesanos las doctrinas que puedan perjudicarles, lo que no puede hacerse sin que los Ordinarios se erijan en jueces de las opiniones de los autores (Mandatum C. M. Leonis XII, additum decreto Sac. Congreg. die Sabbati 26 Martii 1825.) Aun de las opiniones no publicadas por la imprenta, por personas exentas, han juzgado siempre los Ordinarios de cada lugar, segun la práctica recibida en Francia. Entre los artículos de Derecho Canónico á que frecuentemente se remite el Abate Bergier, en su Diccionario Teológico, el referente á los Cabildos, expresa que aunque sus individuos estén sometidos inmediatamente á la Santa Sede, y exentos para otros efectos de la jurisdiccion ordinaria, pero no lo están en materia de fé y de doctrina. (Véase el tom. 2º, pág. 15, ó sea el Apéndice al Diccionario de Bergier, de la edición de Madrid de 1832.) Y ya vimos que la Iglesia Galicana declaró pertenecer á la fé las doctrinas que aseguran la propiedad de la Iglesia, y que el Papa Pio VI, calificó de dogma impío y doctrina perversa la que impugna dicha propiedad. ¿Gozará, pues, de exencion el que la sostenga? Véanse mis "Terceras Observaciones" pag. 43.

El Abate Blanchard, que habia sido profesor de Teología, y despues cura en la Diócesis de Licioux, y se habia refugiado á Inglaterra con ocasion de la revolucion, escribió tan desenfrenadamente contra el

concordato de 1801, que Monseñer Douglas, Obispo del distrito de Lóndres, le impuso la censura de entredicho; á la que el refugiado rehusó someterse alegando, que él dependia únicamente de su Obispo frances y no de aquel en cuyo lugar residia, y habia delinquido: sobre lo cual dice Mr. Pierrot, que tal máxima era contraria á todos los principios de jurisdiccion. Diccionario Teológico de Bergier, añadido por Mr. Pierrot, tom I, artículo Blanchard, columna 580, ó sea tom. 33 de la Enciclopedia Teológica del Abate Migne. Véanse ademas mis citadas "Terceras Observaciones," pag. 61.

1 No es solo el Señor Arzobispo de Paris el que piensa así. Mr. Roselly de Lorgues en su obra *La Croix dans les deux mondes ou la Clef de la connaissance*. Paris, 1845, en su capítulo 14, hablando de la Religion bajo el símbolo de la Cruz, nos la presenta como llave maestra de todos los conocimientos humanos y como fuente del verdadero y legítimo progreso, y contando con su triunfo augura para lo futuro sus mas saludables influencias en favor de la humanidad. El Abate Philip, autor de *L'action providentielle etc.*, ó *Lettres philosophiques sur l'Histoire du Christianisme*. Paris, 1849. Lettre 51, tambien promete el triunfo de la idea religiosa sobre la idea moderna ó impía que se honra ahora con el nombre de Progreso. Pero de esto hablaré despues en la última nota de las que irán al fin.

la Doctrina Católica, enseñada por los Sumos Pontífices, Concilios, Santos Padres, teólogos y canonistas católicos, cuya opinion sobre el asunto que nos ocupa, ha podido verse en lo que llevo publicado.

El Señor capellan mayor parece reprender al Clero el que hubiera *esperado recuperar en su totalidad* (1) *por medio de la Francia los bienes que anteriormente pertenecieron á la Iglesia*. Su inmediato Superior legitima, autoriza y justifica esa esperanza, cuando nos representa á la Francia como encargada, por un *destino providencial*, de ser la *representante de las ideas que consagra la Religion, y proporcionar á los demas pueblos*, (y sin duda de preferencia á los que para eso hayan invocado su auxilio), que el *derecho*, como es el de propiedad de la Iglesia, *triunfe de la fuerza*, que es la que verifica las confiscaciones: que la *verdad*, que es la Doctrina Católica, triunfe del *error*, enseñado por Wiclef, Marsilio de Padua, Arnaldo de Brescia, Juan de Janduno, Pablo Sarpi y los Alvigenses, Waldenses y demas sectarios, y de cuantos definden la usurpacion de los bienes eclesiásticos; que triunfe el bien sobre el mal, es decir, el provecho grande que traen los bienes eclesiásticos á la sociedad, al culto y á la dignidad é independencia del ministerio, triunfe de los males que acarrea su destruccion ó secularizacion.

Pero aun hay mas: el Illmo. Sr. Arzobispo aludiendo á la voluminosa obra *Gesta Dei per francos*, (2) nos recuerda los generosos esfuerzos de la Francia hechos en el Oriente en favor de la Religion, y de la Civilizacion hábilmente combinadas; y con esto ofrece justo motivo para esperar que prestará iguales servicios á esa doble causa, en Occidente.

A los fundamentos particulares tomados del carácter generoso, hechos anteriores y destino providencial de la Francia, que nos recuerda S. Illma., puede añadir el Clero Mexicano un fundamento mas para haber esperado la restitucion de sus bienes, á consecuencia de la Intervencion, y es, el haber sido la precursora y el ins-

1 Sobre esto véase al fin la nota A.

2 En la pág. 1209 del tomo I de esta obra, su autor, hablando con Luis XIII, Rey de Francia, en la época de su publicacion entre otros votos mas comunes que formaba por su felicidad, expresó los siguientes..... "Det (tibi Deus) Regno jamdiu ægro et affecto mederi..."

Quidquid prioris sæculi licentia corruptis, restituas; quidquid furor concussit, reponas. ut vitis demersum in tenebras orbem, illustres pietate." Análogos á estos han sido y son todavia, los votos del Clero Mexicano en favor del actual Emperador de los franceses.

trumento de la nueva autoridad monárquica establecida en nuestro país, según la prudente observación de Mr. de Barante, que puse al frente de estas Observaciones.

Acaso los fundamentos en que ella estriba, han excitado esperanzas semejantes en otros países y sobre otros objetos: la Alemania católica, v. g., espera, que bajo el nuevo Imperio Mexicano los Jesuitas recobrarán su influencia y su libertad. *On peut espérer que sous le nouvel empire, ils (les Jésuites) retrouveront leur influence avec leur liberté.* (1)

Mas si el Sr. Testory creyó interesada la honra de la Intervención, por no haber verificado la justa esperanza del Clero, pudo, sin reprender ésta, que al cabo era también honrosa á su nación, discurrir, en un sentido político, sobre las dificultades prácticas, la complicación de circunstancias é intereses, y otras causas que habrán habido y que yo respeto, aunque las ignoro, para que no se haya verificado, ni total ni parcialmente, la esperada restitución de los bienes eclesiásticos. Pero, pues, el Señor Abate no tomó ese camino, sino el de la doctrina y los principios; y por él quiso demostrar infundada, y por consiguiente injusta la esperanza del Clero, encerrándome en esta esfera, de lo especulativo y doctrinal, voy á continuar mis Observaciones sobre los fundamentos particulares y apropiados á los bienes de la Iglesia Mexicana, que ha alegado el Señor Abate para justificar su nacionalización; ya que tengo examinadas y rebatidas las razones generales capaces de justificar cualquiera usurpación de los mismos bienes en otras naciones.

A tres puntos se reduce lo que en orden á dichos bienes nos dice el Sr. Testory.

En primer lugar trata de defender la confiscación que de ellos hizo D. Benito Juárez. En segundo, aconseja al Clero y se empeña en persuadirle, que entregue espontáneamente al Gobierno los cien millones ó mucho mas (pág. 18) que supone tiene ocultos, para que con ellos y los otros muchos que ya entraron á las arcas públicas, compre el derecho á la pensión que el Gobierno quiera asignarle. En tercero, en fin, se propone demostrar, que ese true-

1. Tom. 22, pág. 147. Dictionnaire encyclopédique de la Théologie catholique rédigé par les plus savants professeurs en

Théologie de l'Allemagne catholique moderne, traduit de l'allemand par I. Gaschler.—Paris, 1864.

que, de una renta tan cuantiosa y administrada con independencia, por una pensión incierta todavía, seguramente pequeña y dependiente del Gobierno, ni es perjudicial, ni indecorosa al Clero.

Al examinar cada uno de estos tres puntos, comenzaré según mi costumbre, por copiar las palabras del Señor Abate para la comodidad de mis lectores, y después haré mis reflexiones, ya en general, sobre todo lo concerniente á cada punto, y ya en particular, á cada cláusula ó aserto que me las sugiera.

PUNTO PRIMERO.

En orden á la justicia con que se nacionalizaron los bienes de la Iglesia, en virtud de las leyes de 12 y 13 de Julio de 1859, se explica así el Señor Abate en la página 10 de su opúsculo.

“ Cuando en 1856 se promulgó la ley para su venta, estos bienes eran ya inmensos, si son exactos los cálculos que se me han comunicado, la suma poseída por el Clero ó las comunidades religiosas, ascendía á ciento sesenta ó doscientos millones de francos.”

“ La renta de estos bienes aumentada con el diezmo, con las ofrendas voluntarias, con los derechos curales, con el producto de las dispensas, pié de altar, etc., etc., daba cada año al Clero un presupuesto superior con mucho, al presupuesto del mismo Estado.”

“ No es pues extraño que el Estado haya visto estas inmensas riquezas como un obstáculo real para la prosperidad pública, y como una amenaza permanente contra su propia existencia, sobre todo, si es verdad, como se ha repetido con frecuencia, que el Clero se ocupaba activamente en la política y se mezclaba demasiado en los negocios de Gobierno.”

“ En consecuencia, afirmamos sin vacilar, que el Estado estaba rigurosamente en su derecho, expropiando los bienes del Clero, por causa de utilidad pública.”

“ Se ha dicho que el Clero había ministrado sumas importantes para combatir al gobierno liberal, y suscitar contra él pronunciamientos: citanse las cifras, las localidades y los nombres propios.”

“ Si el hecho estaba bien comprobado, las conclusiones serian fáciles de deducir. El gobierno liberal se apoderó de los bienes del Clero como de una arma dirigida contra él, del mismo modo, ni mas

ni menos, que el vencedor se apodera de los cañones y municiones de guerra del vencido.”

“Y no se nos diga que perteneciendo estos bienes á la Iglesia, debían ser inviolables. ¿Se cree, por ejemplo, que cuando una tropa enemiga se parapeta en una iglesia ó detras del Santuario, no es permitido al asaltante atacar la iglesia ó hacer pedazos las piedras del Santuario para aniquilar la resistencia que se abriga detras de aquellas veneradas paredes? ¿Queréis que vuestra Iglesia sea respetada? Pues no la convirtais en fortaleza, y si de ella os servís como de una fortaleza para resistir y combatir, sed consecuentes con vosotros mismos y no os pasmeis de que se la trate como á fortaleza.”

“Lo que de una iglesia acabo de decir, se aplica naturalmente á los bienes que hayan pertenecido á la Iglesia.”

“Sin embargo, ante la afirmacion categórica de unos, la negacion enérgica de otros, y la falta de datos absolutamente seguros sobre estos hechos, preferimos abandonar una argumentacion que tal vez podría no parecer á ciertas personas enteramente intachable.”

Despues de esto, en la página 12 toca el Señor Abate ligeramente la obligacion del Gobierno de indemnizar al Clero y de arreglarse con Roma. Hace un paralelo entre las revoluciones de Europa y las de México, asentando que aquellas, no solo destruyen, sino que edifican, cuando en las nuestras solo se verifica lo primero (1) añade, aunque sin atreverse á expresar el otro término de com-

1 La facilidad con que supone el Sr. Testory que se reconstruye en Europa un nuevo sistema político ó un gobierno, cuando por alguna revolucion se ha destruido el anterior, no es una verdad generalmente reconocida. El célebre Mr. Ferrand, que tan cuidadosamente estudió y analizó la historia para componer su famosa obra de *Le Sprit de l'Histoire*, que destinaba á la educacion de su malogrado hijo, y que posteriormente se dedicó á estudiar el carácter, causas y resultados de las revoluciones en general, y de las de cada nacion en particular, se explica así en el tom. 3º, pág. 2. 3, en su *Theorie des revolutions*, edicion de Paris de 1817. “Si la autoridad que hubiese tomado la iniciativa en la revolucion, comienza á plantear su sistema por destruir, pronto se admirará de su gran resultado, y mucho mas de su facilidad; pero su embarazo se echará de ver á las primeras

tentativas que quiera hacer para reconstruir. Entonces lo que no habia sido hasta allí sino faccion, se volverá un estado hostil, etc. Léanse los capitulos 2º y 3º del libro 7º sobre el trastorno de ideas, principios y sentimientos que causan las revoluciones, y se juzgará si difieren las de Europa de las de México. Otro autor, hablando bajo el nombre general de Revoluciones conocidas en Europa de setenta años acá, nos explica lo que han destruido y lo que han construido de nuevo. A la destruccion señala tres objetos sobre que se ejercita. Primero: en la Iglesia, como autoridad y sociedad religiosa, protectora de las demas autoridades y sociedades. Segundo: en los tronos y toda legítima autoridad política consecuencia inevitable de la destruccion de la autoridad católica. Tercero: la de la sociedad, es decir, de la organizacion que recibió de Dios, y de los derechos de

paracion, que en México á consecuencia de la revolucion, cada uno se apodera de lo que puede, (1) con lo que se han originado fortunas escandalosas, por haberse verificado muchas ventas en precios sumamente bajos (2). Lo comprueba con lo que ha pasado con muchos adjudicatarios, á quienes amenaza, inspirado de celo eclesiástico, con la justicia divina. Y por último, concluye su primer punto ó cuestion, afirmando, que las ventas hechas por el gobierno liberal fueron válidas y deben sostenerse.

Se examinan estos fundamentos considerados en su generalidad:

OBSERVACION PRIMERA.

Es cosa lícita y usada de los oradores y escritores científicos el presentar primero argumentos generales, y descender despues á los que tocan mas de cerca el punto particular que quieren establecer; pero entre estos argumentos y pruebas ha de haber tal conexión, que no se contraríen y destruyan las unas á las otras, sino que antes se auxilien y refuercen.

Se haria ridículo un ministro de la guerra, que en su memoria estableciera la regla general de que todo gobierno debe proveer á

la familia y de la propiedad, en provecho de una abstraccion que los autorés revolucionarios llaman el Estado.

Despues, hablando de lo que ha reconstruido, dice así: sobre este monton de ruinas ha levantado un nuevo régimen de leyes atéas, de sociedad sin religion, de pueblos y reyes absolutamente independientes. Y en fin, nos la pinta ejerciendo su doble accion por el mundo entero, cerrando ó destruyendo templos, dispersando las órdenes religiosas, impidiendo la influencia social de la Iglesia, pervirtiendo la intelijencia, calumniando al Clero, y minando por sus cimientos el gran edificio de la fé.” La Revolucion, por Monseñor Segur, páginas 13 y 14 de la edicion de México, 1864. ¡Y aun se dirá que las revoluciones de Europa son diversas de las de México!

1 En mis “Terceras Observaciones,” pág. 34, y en las “Segundas,” pagina 42, se vé comprobado que en las revoluciones de Europa y en la particular de Francia,

cada uno se ha apropiado lo que ha podido.

De Alemania, tambien dicen los escritores de aquella nacion, que cuando por el tratado de Campo-Formio de 19 de Octubre de 1797 se verificó la secularizacion de los bienes eclesiásticos, se vió con el mayor disgusto el miserable y vergonzoso tráfico que de ellos hicieron los príncipes alemanes, compitiéndose en avaricia, baja ó infamia . . . cada uno tuvo tiempo de escoger el botin que mas le convenia. Diccionario Enciclopédico de la Teología católica, antes citado, t 3º, p. 146.

2 En Suiza se vendió cierta finca en cinco mil ochocientos florines, y por vallo judicial se comprobó que valia veintium mil ochocientos. Vittadini Saggio. Elementare di Diritto públ. ecles. tomo 2º, pagina 333.

El derroche de los bienes eclesiásticos en España puede verse en el tomo 8º, pagina 712 de la Historia general de la Iglesia. Madrid, 1844.

su tropa de pan de trigo, porque este es el mas saludable y nutritivo alimento, y en seguida añadiera: pero al soldado mexicano se le ministra esta clase de pan, porque no hay bastante mijo ó centeno para dárselo de otra especie. Cualquiera al leer esto diria: ó no es cierto que todo gobierno debe proporcionar á su ejército el mejor alimento, ó el gobierno mexicano debería hacerlo así aun cuando abundaran el mijo ó el centeno, ó si aun en este caso no lo hiciera el gobierno mexicano, es señal de que aquella obligacion no es general para todos los gobiernos.

Semejante defecto puede objetarse á la argumentacion del Señor Testory, cuyos fundamentos particulares se oponen á los generales. Si al Clero Mexicano se le han confiscado legítimamente sus bienes, porque le hizo guerra al gobierno y vencido en ella, le debió entregar sus armas: si se invadieron los bienes eclesiásticos reputándolos como una fortaleza en que el Clero se atrincheraba, ¿á qué vino la batahola de la *acumulacion de la propiedad territorial, de su reparticion igual y proporcional de la accesibilidad, del desfallecimiento de la nacion, y en fin, de la arma enérgica y poderosa, eficaz y legal de la expropiacion forzada*, que rebatí en mis TERCERAS OBSERVACIONES?

Si en esto habiamos de parar, conducidos por los principios económicos y políticos, ¿para qué suponer rebeliones, guerras, fortalezas, atrincheramientos; y para qué se acude á los derechos del vencedor? Mas si el Clero Mexicano, con la docilidad y sumision hubiera conservado sus bienes, aunque cuantiosos; luego el *Estado no estaba rigurosamente obligado á combatir y destruir la acumulacion que progresivamente habia reunido el Clero, aunque hubiera cometido, bajo el manto de la justicia, la mas deplorable injusticia.*

Y si por el contrario el liberalismo del Clero y su adhesion á la reforma no hubieran libertado al Estado de la rigurosa obligacion de destruir y combatir la acumulacion hecha progresivamente, y que es la mas deplorable de las injusticias; luego al Clero Mexicano se le hubieran quitado sus bienes, aunque no hubiera revolucionado, como en efecto no revolucionó.

Hé aquí, pues, los fundamentos particulares y generales de la conclusion del Sr. Testory, pugnando unos con otros y destruyen-

dose recíprocamente, y quitando por lo mismo todo fundamento á su última conclusion, como deducida simultáneamente de principios contradictorios.

OBSERVACION SEGUNDA.

El segundo defecto de la argumentacion del Señor Abate, consiste en estar fundada en alegorías. Sobre éstas no se establecen pruebas, pues solo sirven para hermohear y dar mayor energía á las establecidas sobre fundamentos sólidos. Principalmente se seguirian graves absurdos, si las usarámos en materia de justicia.

Porque Jesucristo comparó muy propiamente las riquezas á las espinas, por los cuidados y ansiedades con que agitan y como que punzan los corazones de los avarientos, ¿podremos decir, siguiendo la alegoría, que el ladrón que se las roba es un bienhechor en librarlo de esas punzantes espinas, como lo seria un cirujano que le extragera algunas materiales y verdaderas?

Aquí vuelvo á interpelar la buena fé del Señor Abate, como hice ya en mis TERCERAS OBSERVACIONES, preguntándole, ¿si se conformaria con perder un gran caudal, en virtud de una sentencia judicial, fundada, no en ley expresa, sino en una ingeniosa alegoría, ocurrida á la fantasia del juez? Ciertamente que no: y con mucha razon, porque, ¿en qué vendrian á parar los derechos mas sagrados y legítimos de propiedad entregados al arbitrio del ingenio? No sé por qué ha contenido el suyo el Sr. Testory, limitándose á los bienes del Clero, sin extender su argumento á mas.

En efecto: todos los medios morales de alcanzar algun fin, como la ciencia, la persuasion, el influjo, la autoridad, etc., puede decirse que son armas, pues con el buen uso de aquellas se superan dificultades, se vence á los que hacian oposicion y se obtiene el triunfo de nuestras ideas ó el logro de algun objeto; y así, cuando el Sr. Testory nos representa al Clero Mexicano como un ejército que ha dado batalla y ha quedado en ella derrotado, vencido y obligado á entregar sus armas; con la misma razon con que lo cree justamente despojado de sus bienes, pudiera condenarlo á perder tambien su grado gerárgico, su magisterio, el respeto y veneracion de los